

ACUERDO 5

que establece el Impuesto de Avisos.

El Concejo de Bucaramanga,

A C U E R D O:

Art. 1. Grávase el hecho de fijar avisos y enseñas sobre las puertas o en los muros exteriores de almacenes, tiendas y demás establecimientos, de la manera siguiente:

a). Cada letrero o enseña que exprese el nombre del propietario o el del establecimiento, VEINTICINCO CENTAVOS mensuales;

b). Cada letrero o enseña de la indicada clase que vaya en tabla, tela u hoja que salga más de diez centímetros del plano vertical del muro, DOS PESOS mensuales;

c). Cada letrero o enseña que salga más de veinte centímetros del plano vertical del muro, CINCO PESOS mensuales;

d). Cada edición de carteles impresos o grabados que como avisos se fijan en lugares públicos, CINCUENTA CENTAVOS.

Art. 2. Los avisos que contengan errores ortográficos pagarán el doble del impuesto señalado en la tarifa.

Art. 3. Los rótulos y avisos oficiales y los de los establecimientos de educación y de beneficencia no causan derechos.

Art. 4. El Alcalde hará colocar en las principales esquinas de la ciudad tablas adecuadas para la fijación de avisos y carteles impresos y cuidará de que esas tablas se mantengan en conveniente estado de limpieza para que presten bien el servicio. Se castigará con multa de uno a diez pesos al que fijare en la pared los avisos que deben ponerse en las tablas, y en defecto del fijador se le impondrá la multa al interesado o dueño del aviso.

Art. 5. Para fijar avisos se requiere permiso del Alcalde, quien lo concederá cuando se le presente el comprobante de haber pagado el respectivo impuesto. El que sin permiso fijare aviso, o en su defecto el interesado en la fijación, sufrirá multa de dos a veinte pesos.

Art. 6. No causan el impuesto los avisos que se distribuyen a la mano.

Art. 7. El presente Acuerdo regirá treinta días después de sanciona-

do y se publicará en hoja volante.

Dado en Bucaramanga a veintinueve de Abril de mil novecientos
quince.

El Presidente,

Gibwanga

El Secretario,
Marcos Gómez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
ALCALDIA MUNICIPAL
BUCARAMANGA.

Abril 23 de 1915

Publiquese y ejecutese.

Felipe Sosa

Ramón Mantilla A.
Dir.

**Gobernación del Departamento.
DESPACHO DE HACIENDA**

Bucaramanga Mayo 6 de 1915

APROBADO

Por el Señor Gobernador,

*El Jefe de la Sección 1ª de la Secretaría
de Hacienda encargado del despacho,*

Felipe Sosa